

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2021 - 157**

En atención a la solicitud allegada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

4.- Cumplido lo anterior y en su oportunidad archívense las presentes diligencias en la carpeta virtual.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 18 de agosto de 2022
Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría

Proceso n°: 2021- 157 Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Diana Judith Jaramillo García.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522e63390b14803bfb9f0d0ea69ecdbd6e97f6dd0d4b13b32b45bb383bdf8340**

Documento generado en 17/08/2022 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>